

**MUNICIPIO DE MITÚ – VAUPÉS Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Fecha: 16 de septiembre de 2019

**Asistentes:**

---

DANIEL BERNAL CÓRDOBA - C.C No. 86.049.150, Alcalde del Municipio de Mitú – Vaupés.

MIGUEL POVEDA CATAÑEDA – C.C. No. 14.398.597 Secretario de Planeación del Municipio de Mitú – Vaupés.

MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA – C.C. 49.770.234, Gerente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería.

NATALIA MARIA NOVOA SALAMANCA - C.C 1.032.429.850, Programa de Relacionamiento con el Territorio de la Agencia Nacional de Minería.

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ CASTRO - - C.C 1.010.176.436, Programa de Relacionamiento con el Territorio de la Agencia Nacional de Minería.

**OBJETIVO**

Entre la Agencia Nacional de Minería y el Municipio de Mitú – Vaupés, se lleva a cabo la presente reunión con el fin de coordinar, las diferentes actividades que se desarrollen referidas al uso del suelo del Municipio, así como las diferentes actividades a ejecutar en el subsuelo, considerando las diferentes funciones y facultades, coordinando la concurrencia de funciones y facultades a cargo de cada una de las entidades que aquí intervienen respecto del uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables mineros en el área del Municipio.

Para lograr este objetivo, se articula la información geológica, ambiental y minera del municipio, así como la información contenida en el Catastro Minero Colombiano –CMC-, referidas a las coberturas ambientales restrictivas, áreas tituladas y solicitadas, así como el potencial minero del municipio. Es de resaltar que esta información será analizada a partir del interés de concertar manifestado por el municipio mediante correo electrónico con fecha 10 de septiembre de 2019 y mediante el cual la entidad territorial remitió la información correspondiente al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio. Vale la pena resaltar que con este proceso se realizó el respectivo intercambio de información mediante el cual se desarrolla la presente reunión de coordinación y concurrencia.

22

**ORDEN DEL DÍA**

1. Presentación de los asistentes.
2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero.
3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.
4. Programa de Relacionamiento con el Territorio (PRT) y el Plan de Gestión Social (PGS).
5. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.
6. Análisis coordinado del área susceptible de titulación minería del municipio.
7. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

**DESARROLLO**

Antecedentes: La reunión de coordinación y concurrencia, inició en días pasados con el cruce de información tanto del Municipio, como de la contenida en el Catastro Minero Colombiano – CMC-, con el fin de analizar y establecer las áreas que en el municipio son susceptibles de actividad minera.

En consecuencia a lo anterior, con el Alcalde del Municipio y su equipo asesor, se analizó la información contenida en el CMC, para de esta manera hacer converger y coordinar diferentes actividades de uso del suelo y explotación del subsuelo, en la Entidad Territorial. Así mismo, se resalta que una vez analizada la información contenida en el EOT del municipio, las áreas susceptibles de títulos mineros no interfieren con las potencialidades establecidas en el suelo, para realizar la actividad minera, en este sentido, se llevará a cabo la inclusión del componente minero, en los diferentes usos del suelo, que incluyan las actividades productivas.

La ANM manifiesta que este espacio tiene como finalidad hacer converger de manera concurrente y coordinada dos elementos esenciales de Constitución Política de Colombia, Estado unitario y la autonomía territorial, tal y como se precisó recientemente en la sentencia de unificación SU-095 proferida por la honorable Corte Constitucional.

El equipo ANM recalca su interés de promover minería que construye país en el municipio, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, que aporten al desarrollo económico y social de la región.



Se entrega la caracterización del municipio.

## 2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero

A continuación, el equipo de la ANM, empieza su presentación sobre el proceso de titulación y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía y se anexa al acta).



El proceso de titulación minera empieza con una reunión de coordinación y concurrencia con el Alcalde como primera autoridad del municipio, en la que se acuerda el área del municipio que es susceptible de desarrollo de proyectos de minería, sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollan en el territorio y teniendo en consideración los aspectos ambientales y demás aspectos sociales y culturales que considere la autoridad territorial.

Una vez se recibe una propuesta de concesión en la ANM, se evalúa primero que exista área libre para hacer minería (capacidad técnica). ¿Qué significa esto? Que no exista un área excluida ambientalmente, que no esté superpuesta con alguna otra propuesta de contrato de concesión o con un título minero vigente.

Las áreas ambientalmente excluidas para hacer minería de acuerdo con la legislación vigente son: Los Parques Naturales Nacionales, los Parques Naturales Regionales, las Zonas de Reservas Forestal Protectoras, los Humedales Ramsar, y los Páramos. La ANM está en coordinación con el

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales, además de las Corporaciones Ambientales para actualizar las áreas excluidas de minería e incluirlas en el catastro minero.

La sentencia C-389 de 2016 proferida por la Corte Constitucional establece dos requisitos adicionales: idoneidad ambiental y laboral, que hoy forma parte de la capacidad técnica, por tal razón la ANM modificó el formato A del programa único exploratorio mediante la Resolución 143 de 2017, en la cual se incluyen por una parte la idoneidad ambiental que evalúa los manejos ambientales mínimos establecidos en las Guías Minero Ambientales para cada actividad exploratoria señalada por el proponente. Por otro parte, la idoneidad laboral que evalúa indicando el profesional que se requiere para garantizar la ejecución de cada actividad y se constata que la inversión estimada sea igual o mayor al mínimo establecido en las tablas que hacen parte del anexo

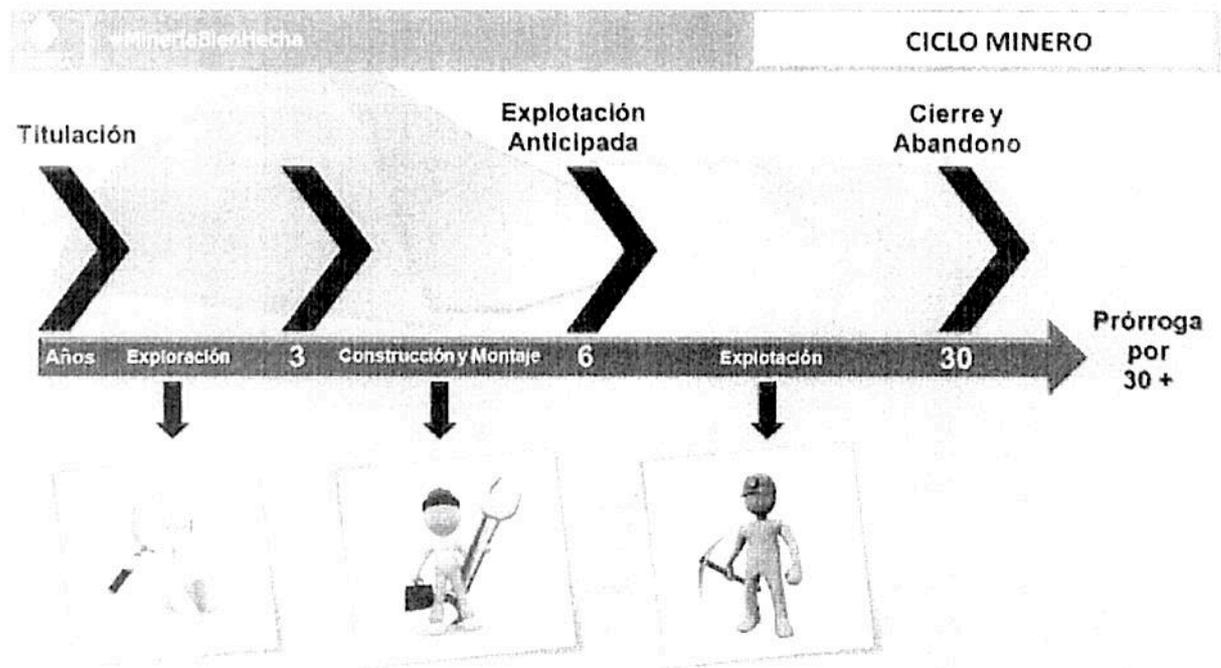
Luego se evalúa la capacidad jurídica y económica del proponente. La capacidad jurídica se evalúa dependiendo de si es persona natural o persona jurídica. En el caso de personas jurídicas se revisa si tiene dentro de su objeto social las actividades de exploración y explotación minera, entre otros, y que no tenga inhabilidad para suscribir contratos con el Estado. Para las personas naturales se evalúan los requisitos que exige la Ley para obligarse.

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los compromisos mínimos exploratorios de un contrato de concesión.

De acuerdo a los lineamientos de las sentencias de la Corte Constitucional además de la coordinación y concurrencia con los Alcaldes, luego de evaluados todos los elementos anteriores para el otorgamiento de una concesión minera, la ANM debe realizar una audiencia de participación ciudadana en la cual pueden participar todas aquellas personas que demuestren un interés. Esta audiencia se realiza para propender por la participación ciudadana y presentar las propuestas o proyectos que se evaluaron como viables en el área susceptible del municipio. Todos los participantes que se inscriban para participar pueden expresar sus inquietudes, preguntas, comentarios sobre las propuestas, etc. Es muy importante esta audiencia para que la comunidad participe, sepa quiénes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y cómo lo van a hacer. Además de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios. Hablamos de exploratorio porque no sabemos si los proyectos todos van a llegar a la etapa de explotación o a la obtención de la licencia ambiental. En este punto es muy importante también el apoyo que nos pueda dar el Alcalde en el desarrollo de la audiencia.

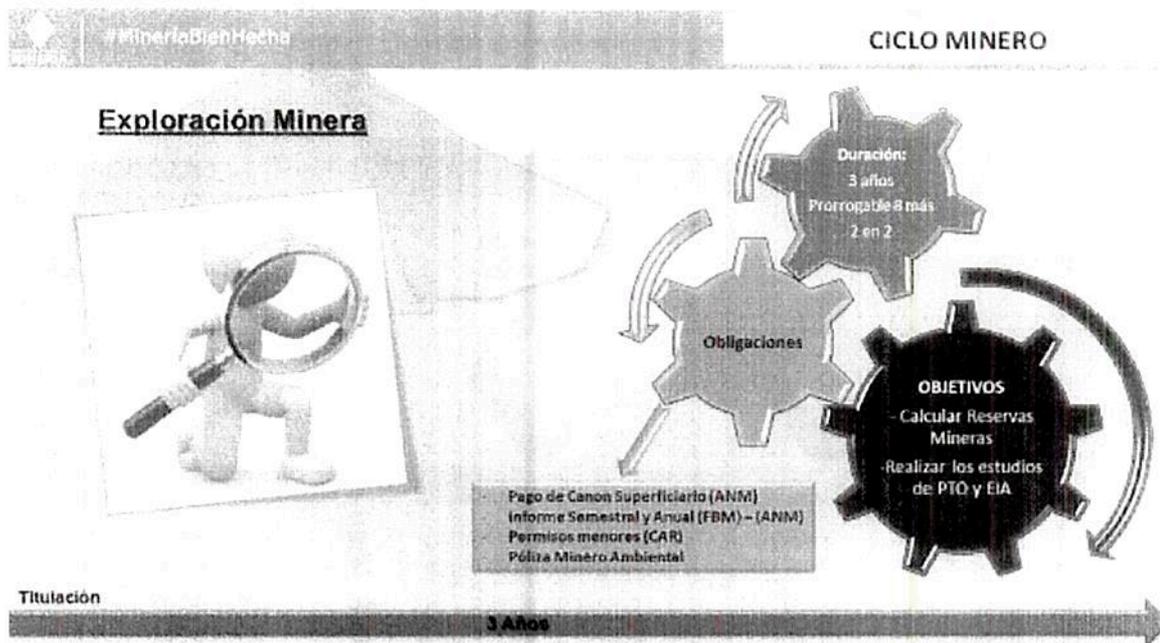


Cumplidos todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, que tiene las siguientes etapas:



1. **Exploración.** Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años más. Los estudios y trabajos a los que está obligado el concesionario durante esta etapa son aquellos necesarios para establecer la existencia y ubicación del mineral. En esta etapa el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo al Plan Único de Exploración (vertimientos, concesiones de aguas, aprovechamiento forestal, permiso de emisiones, etc.), suscribir una póliza minero ambiental y pagar canon superficiario.

37



Por otro lado, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959 debe solicitar la sustracción temporal al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para iniciar la etapa de exploración.

*La Póliza minero ambiental* Se constituye por el 10% de la inversión de cada anualidad.

*El canon superficial* es la suma de dinero que se paga sobre la totalidad del área concesionada durante las etapas de exploración y construcción de montaje por anualidad anticipada a la Agencia Nacional de Minería.

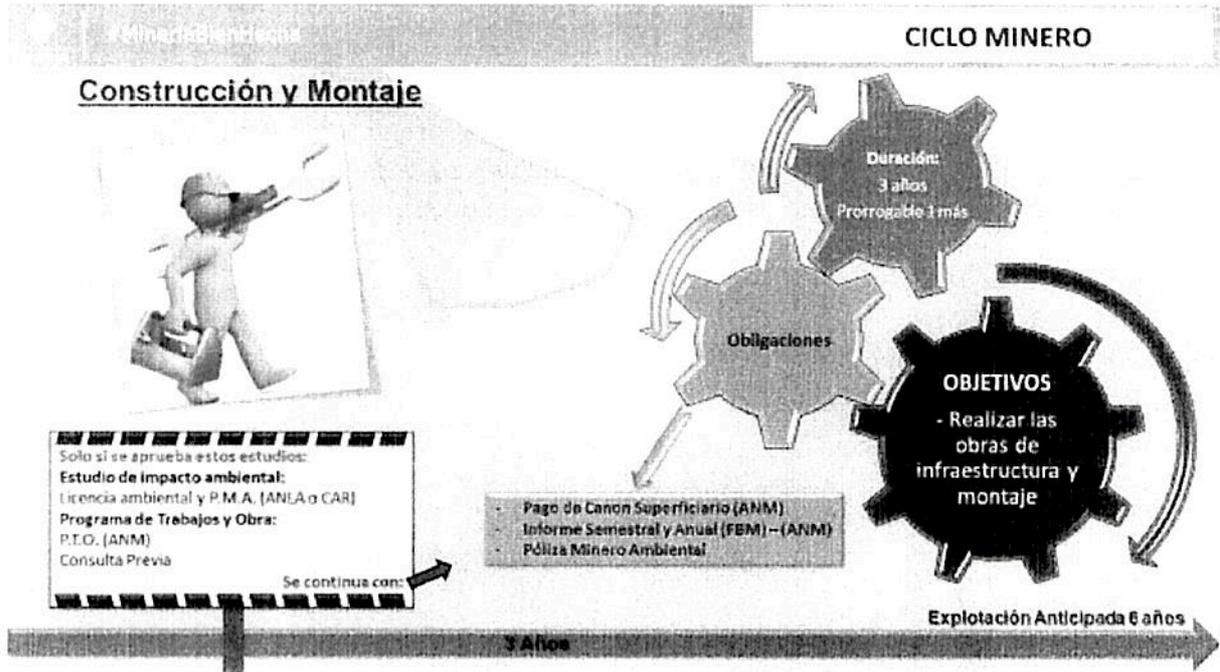
*Los formatos básicos mineros* son Los informes anuales y semestrales para hacer seguimiento y fiscalización a las obligaciones del contrato.

Adicionalmente, de acuerdo a la Resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el Plan de Gestión Social a la autoridad minera a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración minera, en el entendido que la ejecución de dicho debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

2. **Construcción y Montaje:** Tiene una duración de 3 años, prorrogable por un año más. En esta etapa se realiza la instalación de la infraestructura y el montaje necesarios para la explotación. Se debe cumplir, entre otros, con las obligaciones de pago de canon

an

superficiario, el informe semestral y anual a través del formato básico minero y el pago de la póliza minero ambiental.



A esta etapa solo se puede pasar si se aprueba el *Programa de Trabajos y Obras* y si la autoridad minera aprueba el Estudio de Impacto Ambiental a través de expedición de la *Licencia Ambiental*. Dentro del licenciamiento ambiental, si existe un área donde hay resguardos indígenas, se debe realizar la consulta previa por parte del contratista.

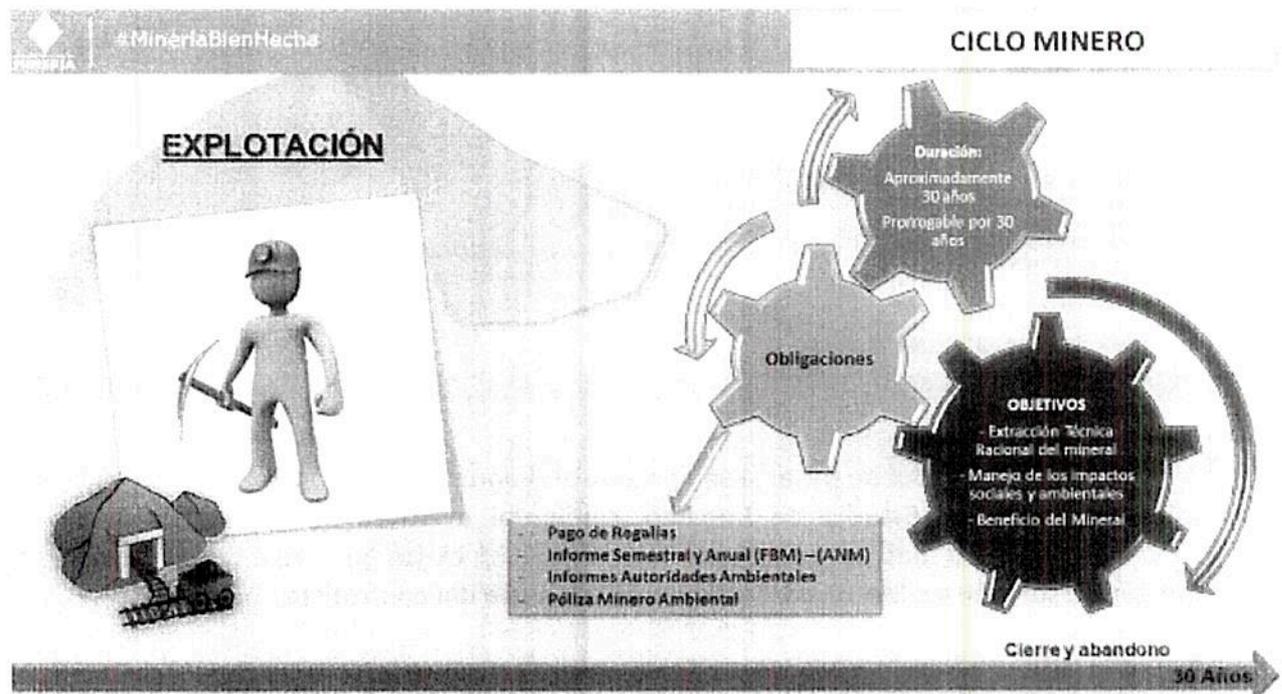
Por otro lado, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, se debe solicitar la sustracción definitiva al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sólo si existen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

El *Programa de Trabajos y Obras* es el estudio que determina el área definitiva para la explotación y detalla la ubicación, cálculo y características de las reservas, además de la Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación y el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

*El Estudio de Impacto Ambiental* es el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, e incluye las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado que serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores

En esta etapa se podría terminar el proyecto si no existen las condiciones antes descritas o por ejemplo si no se le aprueba el licenciamiento ambiental.

**3. Explotación.** Tiene una duración de 30 años prorrogable por 30 años más. Las principales obligaciones en esta etapa son el pago de regalías (diferenciadas por el tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.



Cuando se termina la actividad de explotación luego de los 30 años y/o prorroga es muy importante la etapa de cierre y abandono. El equipo ANM hace énfasis en la recuperación de las áreas que ya no son frente de explotación en un título y su trabajo de la mano, en estos casos, con las instituciones municipales y la autoridad ambiental.

Existe otro instrumento para explotación de recursos naturales denominados *autorizaciones temporales*. A solicitud de los interesados se podrá otorgar autorización temporal e

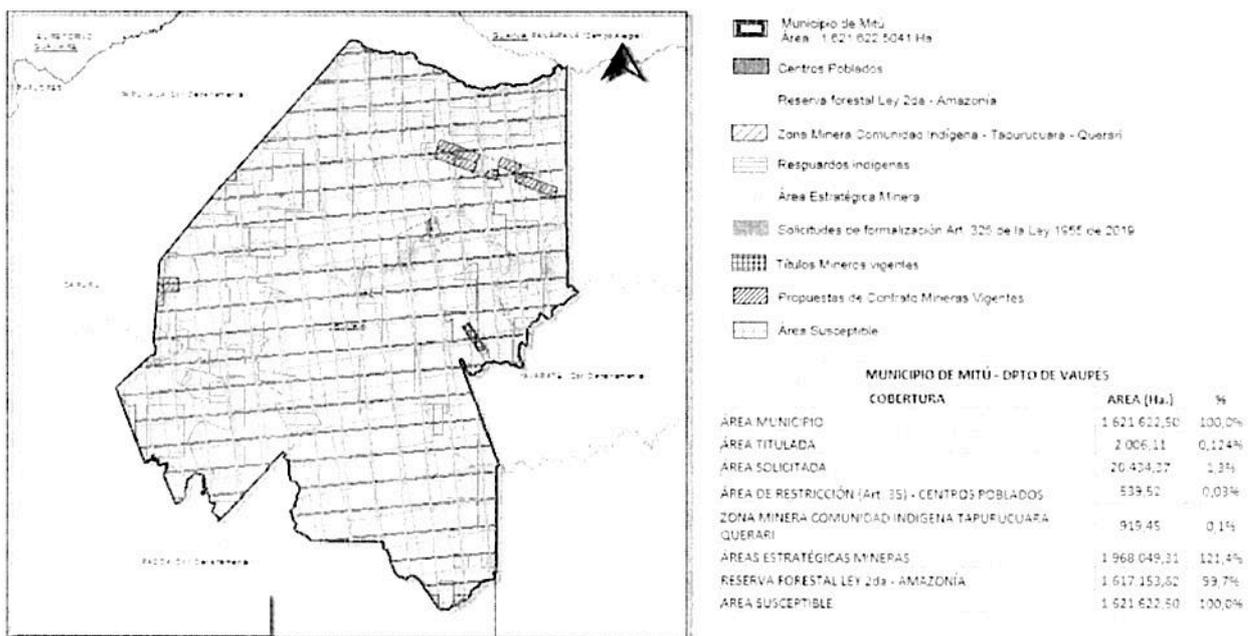
*m*

intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción.

El equipo de la ANM le explica al Alcalde los beneficios que trae esta figura al municipio para abaratar el mantenimiento y mejoras de las vías del municipio.

### 3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.

El equipo de la ANM explica el mapa del Municipio su caracterización y sus capas. (El Mapa queda también a disposición del Alcalde y se anexa al acta).



El equipo de la ANM le muestra al alcalde las zonas del municipio que son excluidas y restringidas del desarrollo de proyectos mineros en el municipio, o que dependen de un permiso o autorización adicional.

Los títulos y solicitudes de concesión también se muestran en el mapa y tienen las siguientes características de acuerdo al tipo de mineral:

**CARACTERIZACIÓN TÍTULOS MINEROS**
**DEPARTAMENTO DE VAUPÉS**
**MUNICIPIO DE MITÚ**
**Área ha.: 1621622,50409**
**Títulos Mineros Vigentes por Modalidad y Etapa En el Municipio**

Modalidad	No. de Títulos	% Respecto al total de títulos del municipio	Área ha. superposición	Etapa Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	2	100,00%	2.006,11	0	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.006,11</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

NOTA: En el Municipio de MITÚ departamento de VAUPÉS existen 2 títulos mineros vigentes que representan un área de 2006,1066 Ha. correspondiente al 0,124% de superposición en el Municipio. (Actualizado con el Catastro Minero Colombiano - Agosto 10 de 2019 )

**Títulos Mineros Vigentes por Mineral y Etapa En el Municipio**

Mineral	No. de Títulos	% Respecto al total de títulos del municipio	Área ha. superposición	Etapa Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
OTROS MINERALES	1	50,00%	2,02	0	0	1
OTROS MINERALES - COLTAN	1	50,00%	2004,08	0	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.006,11</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

**CARACTERIZACIÓN SOLICITUDES MINERAS**
**SOLICITUDES MINERAS POR MODALIDAD**

Modalidad	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	14	20.304,95	1,25%
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>20.304,95</b>	<b>1,25%</b>

**SOLICITUDES MINERAS POR TIPO MINERAL**

Tipo Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
ORO Y METALES PRECIOSOS - OTROS MINERALES	12	19.456,90	1,20%
OTROS MINERALES	2	848,05	0,052%
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>20.304,95</b>	<b>1,25%</b>

En el municipio también existen solicitudes de legalización de la siguiente manera:



**SOLICITUDES DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL SEGÚN ART. 325 DE LA LEY 1955 DE 2019**

Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
ORO Y METALES PRECIOSOS - COLTAN - OTROS MINERALES	1	129,42	0,01%
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>129,42</b>	<b>0,01%</b>

En cuanto a las solicitudes de legalización arriba relacionadas, amparadas en su momento por el decreto 933 de 2013, Decreto que el Consejo de Estado declaró inexecutable en el año 2019 y suspendido desde el año 2016, el Gobierno a través de la Ley del Plan – Ley 1955 de 2019 en el artículo 325, da la posibilidad de resolverlas y en ese sentido la ANM está realizando las actividades tendientes a establecer y verificar si cumplen con los requisitos para el otorgamiento del título minero, como mineros tradicionales.



#### 4. Programa de Relacionamiento con el Territorio (PRT) y el Plan de Gestión Social (PGS).

La Agencia Nacional de Minería realiza la presentación del Programa de Relacionamiento con el Territorio, así como del Plan de Gestión Social.

#### PROGRAMA DE RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO (PRT)

### PROGRAMA DE RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO

#### ¿QUÉ ES?

Es la estrategia de la Agencia Nacional de Minería que orienta, facilita y construye la llegada a territorio como uno de los pilares destacados en el proceso de la titulación minera, con miras a lograr la articulación nación- territorio, minería y comunidad.

#### OBJETIVO

Crear condiciones que le permitan a la Agencia Nacional de Minería un posicionamiento representativo, participativo, eficaz, continuo y permanente, potencializando el enfoque territorial, que permita dar viabilidad a las actividades y operaciones mineras en el territorio colombiano

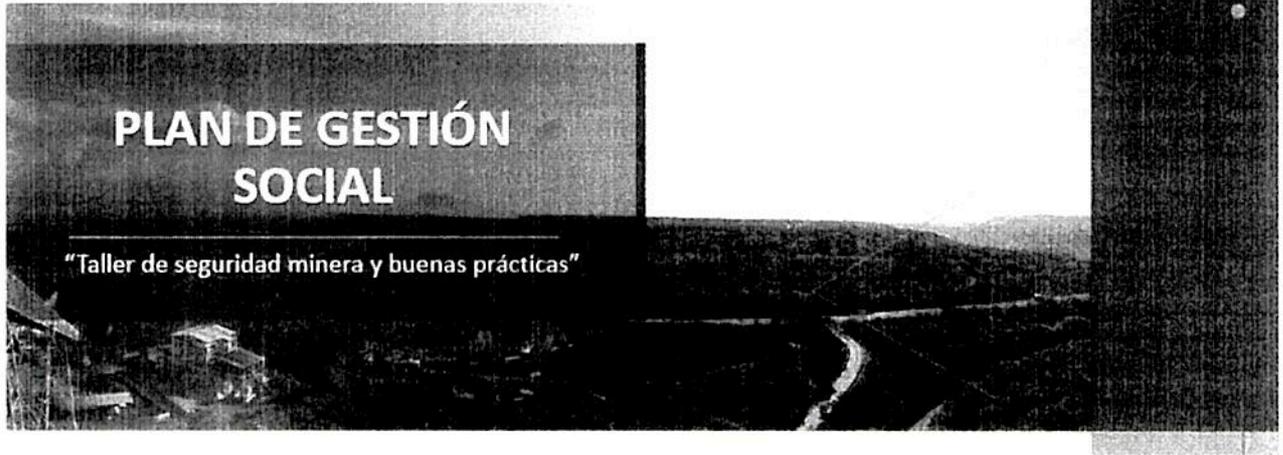
Para el desarrollo de su objetivo, la Agencia Nacional de Minería desde la Presidencia de la entidad, estructuró el Programa de Relacionamiento con el Territorio, liderado por la Gerencia de Proyectos – Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, y que cuenta con un equipo multidisciplinario y transversal que potencializará la gestión socio-ambiental en las diferentes Vicepresidencias (Promoción y Fomento, Contratación y Titulación Minera, y Seguimiento y Control) desde el ámbito de sus competencias misionales.

El Programa de Relacionamiento con el Territorio tiene como finalidad coordinar y hacer concurrir los principios de Estado unitario y autonomía territorial para que de esta manera converjan actividades de uso del suelo por una parte y la explotación del subsuelo por otra.

#### ¿CÓMO LO HACEMOS?

*com*

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL (PGS)



27

**PLAN DE GESTIÓN SOCIAL**

**¿QUÉ ES?**

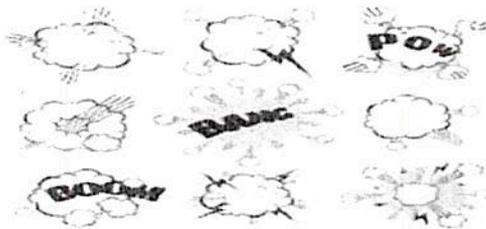
Es un instrumento de gestión sistemática, continua, ordenada e integral que consolida los programas, proyectos y actividades que desarrollará un concesionario minero.

**¿PARA QUÉ?**

Potenciar, mantener y fidelizar las relaciones positivas con los grupos de interés.  
Generar oportunidades sociales en el área de influencia del proyecto, así como incrementar los beneficios derivados del desarrollo del mismo.  
Prevenir, mitigar y atender los impactos sociales.

**¿CÓMO SE ELABORA?**

A partir de los términos de referencia dispuestos por la ANM para la construcción de los PGS.  
Documentos bases como la caja de herramientas de la ANM y el protocolo de comunicaciones del ministerio de minas y energía.  
Con el relacionamiento continuo con los grupos de interés del proyecto minero.



**¿EL PGS RESPONDE AL INSTRUMENTO AMBIENTAL?**

El instrumento ambiental es insumo del plan de gestión social y podrá ser parte del mismo.  
El IA y el PGS deben estar alineados para facilitar al titular cumplir con ambos requisitos.



**PLAN DE GESTIÓN SOCIAL**

**Alcance**

**Pequeña minería:** Identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados a la ejecución del proyecto minero.

**Mediana y Gran minería:** Identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales e incrementar las oportunidades y beneficios en común generados por la ejecución del proyecto minero.

**¿QUIÉNES DEBEN PRESENTAR EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL?**

**¡¡¡ TODOS !!!**



**Etapas de la Gestión Social**

**Etapas previas a la construcción del Plan:** Comunicación y divulgación a los grupos de interés sobre el proyecto minero dentro de los 60 días posteriores al perfeccionamiento del contrato.

**Etapas de presentación, aprobación y ejecución:** El Plan de Gestión Social se adelanta a partir de la inscripción del contrato hasta el cierre del proyecto minero.

*Handwritten mark*

**PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PARA CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN**

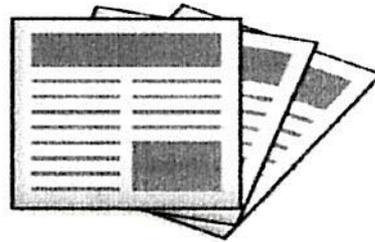
**Objetivo: evaluación y aprobación del plan de gestión social**

El plan de gestión social deberá presentarse dentro de los 60 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones de elaboración, presentación y ejecución de los planes de Gestión Social, dará lugar a sanciones.

La autoridad minera tendrá en cuenta el cumplimiento de los criterios establecidos en los términos de referencia.

Contará con un término de tres (3) meses, a partir de la presentación del plan de gestión social para pronunciarse respecto a la aprobación del mismo.



**5. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.**

Revisada conjuntamente la caracterización del municipio, el alcalde y su equipo manifiestan que el municipio de Mitú requiere materiales de construcción (arena, gravilla y recebo) para el desarrollo de vías y vivienda. De igual manera se indica que la minería tradicional es fuente de empleo e ingresos para la población del municipio, sin embargo, las autoridades policiales y el ejército han estado realizando operativos de decomiso de material.

El instrumento de ordenamiento territorial del municipio está siendo actualizado y se espera que el nuevo Plan Básico de Ordenamiento Territorial entre en vigencia antes del 31 de diciembre de 2019. Se indica además que en el nuevo Instrumento se hará solamente mención de los equipamientos con los que cuenta el municipio de Mitú puesto que, como el territorio es además un resguardo indígena, existen 8 zonales indígenas en las que habitan 155 comunidades y en las cuales, sus líderes tienen competencias en la materia de ordenamiento del suelo.

En la presentación de la caracterización se indica que existe un área que ya fue excluida del área de reserva forestal de Ley segunda y del resguardo indígena mediante resolución 1353 de 2013 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo, en este punto se indica que es necesario establecer con la autoridad competente qué actividades se pueden desarrollar dentro de la

*o*

misma puesto que existiría la posibilidad de utilizar la figura de las Autorizaciones Temporales en la zona, de igual forma se explica en qué consiste la figura y cómo la misma serviría para satisfacer las necesidades de material que manifiesta el alcalde y su equipo existen en el municipio.

Se buscará capacitación con el Ministerio de Minas y Energía frente a SÍ MINERO Y RUCOM con la ANM, esto con el fin de que la administración inicie los procesos de registro de sus mineros tradicionales.

#### **6. Análisis coordinado del área susceptible de titulación minería del municipio.**

El equipo de la ANM muestra al alcalde la caracterización del Municipio, con la información que arroja el Catastro Minero Colombiano –CMC-, estableciendo el área susceptible de hacer minería en el municipio.

Los porcentajes de superposición de cada una de las capas en el municipio son las siguientes:

<b>MUNICIPIO DE MITÚ - DPTO DE VAUPÉS</b>		
<b>COBERTURA</b>	<b>AREA (Ha.)</b>	<b>%</b>
<b>ÁREA MUNICIPIO</b>	<b>1.621.622,50</b>	<b>100,0%</b>
<b>ÁREA TITULADA</b>	<b>2.006,11</b>	<b>0,124%</b>
<b>ÁREA SOLICITADA</b>	<b>20.434,37</b>	<b>1,3%</b>
<b>ÁREA DE RESTRICCIÓN (Art. 35) - CENTROS POBLADOS</b>	<b>539,52</b>	<b>0,03%</b>
<b>ZONA MINERA COMUNIDAD INDIGENA TAPURUCUARA QUERARI</b>	<b>919,45</b>	<b>0,1%</b>
<b>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS</b>	<b>1.968.049,31</b>	<b>121,4%</b>
<b>RESERVA FORESTAL LEY 2da - AMAZONÍA</b>	<b>1.617.153,82</b>	<b>99,7%</b>
<b>AREA SUSCEPTIBLE</b>	<b>1.621.622,50</b>	<b>100,0%</b>

**ÁREA SUSCEPTIBLE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS MINEROS:** 100% del municipio sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollen en el territorio y del ordenamiento del suelo que la entidad territorial disponga en su instrumento de ordenamiento territorial.



Las coordenadas de ésta área se le entregarán al Alcalde en CD formato Shape File que se enviará por correo certificado.

#### **7. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.**

Concordante con lo anterior, realizados los planteamientos en el numeral 5 de esta acta y divulgado el objetivo de la sesión, analizada la información de manera conjunta se concluye, que en la reunión de coordinación y concurrencia se ha establecido en el municipio áreas susceptibles de actividad minera.

Así mismo se resalta que, en el desarrollo y trámite de la licencia ambiental, también se podrá establecer actividades con el fin de mitigar, prevenir o compensar la actividad minera en el municipio, coordinando una actividad minera sostenible y posesionada en el territorio, haciendo converger los diferentes intereses de organización y desarrollo de actividades productivas que repercutirán en beneficio del municipio y la nación, dada la relevancia de las riquezas minerales depositadas en el subsuelo y la explotación de los recursos no renovables.

*La ANM se compromete a:*

1. Seguir acompañando al municipio en todo el ciclo minero.
2. Remitir la información fuente sobre la cual tiene competencia la ANM y presentada durante la concertación realizada.
3. Gestionar capacitación de SI Minero y RUCOM.
4. Apoyo de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para la inclusión del componente minero.

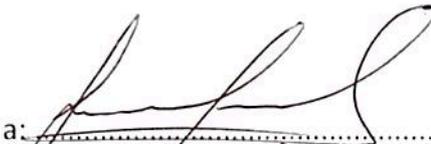
La Entidad Territorial se compromete a:

1. Está comprometido con trabajar con el apoyo de la ANM en todo el ciclo minero.
2. Publicar la presente acta de coordinación y concurrencia en el portal Web de su municipio e informar a la ANM.

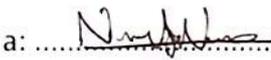
*DN*

3. El presente documento y los soportes del mismo referidos a coordinación y concurrencia, servirán como insumo para la inclusión del componente minero en el PBOT del municipio.

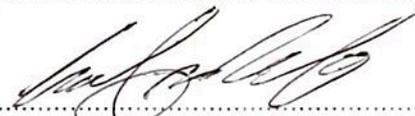
Para mayor constancia se firma,

Firma:   
Nombre: Daniel Bernal C.  
C.C.: 86049150

Firma:   
Nombre: Miguel Poveda  
C.C.: 14'398.597

Firma:   
Nombre: Nadiyah Nader  
C.C.: 1032429870

Firma:   
Nombre: Carlos Andrés Rodríguez Castro  
C.C.: 49.170.234

Firma:   
Nombre: Carlos Andrés Rodríguez Castro  
C.C.: 1.010.176.436

Firma: .....  
Nombre: .....  
C.C.: .....

LISTA DE ASISTENCIA / ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 16 08 2019 ACTIVIDAD: Coordinación y Ejecución

HORA INICIO: 2:30 p.m. LUGAR: ANM ORGANIZADO POR: Programa de Relaciones Institucionales con el Territorio

EXPOSITOR: Mónica Pratini, Venera Sabatoto EN COLABORACIÓN CON: Carlos Rodríguez, Natalia Novoa

No.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD EXTERNA / DEPENDENCIA	CARGO	CELULAR / TELEFONO / EXTENSION	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	14398-597	Miguel Pavez	Alcaldía P.I.T.U.	SECRETARÍA	3156376216	PLANACION@	
2	86049150	Daniel Bernal	Alcaldía	Alcalde	3172029789	M.I.U.-VAUPES.SOV.CO	
3	49.770.234	Alfonso Pratini	ANM	COORDINADOR	5535	danielbernalcorobbo@	
4	1032424650	Natalia Novoa	ANM	CONTRATISTA	ext 5534	hotmail.com	
5	101076436	Carlos Rodríguez	ANM	Contratista	3133408761	carlos.rodriguez@anm	
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

\* La información recolectada en este documento es tratada bajo la política de Datos Personales de la ANM en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.

